2026/1508

3.7.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1508 DE LA COMISIÓN

de 2 de julio de 2026

que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) 2015/340, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010 y (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 53, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Las versiones checa y portuguesa del Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión ([2]) contienen un error en el punto ATCO.C.020, letra c), del anexo I (parte ATCO), en lo que respecta a la renovación de la anotación de instructor para la formación en el puesto de trabajo. El error se introdujo mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2143 de la Comisión ([3]) y afecta al fondo de esa disposición.

(2) Procede, por tanto, corregir las versiones checa y portuguesa del Reglamento (UE) 2015/340 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) A fin de garantizar una interpretación uniforme de la disposición del punto ATCO.C.020, letra c), modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2143, en todas las versiones lingüísticas a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Reglamento, y de evitar la coexistencia de versiones incompatibles de dicha disposición en las versiones checa y portuguesa, procede que la corrección sea aplicable en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2143.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 127, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1139, que fue emitido antes de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2143.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

([1]) DO L 212 de 22.8.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1139/oj.

([2]) Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión y se deroga el Reglamento (UE) n.º 805/2011 de la Comisión (DO L 63 de 6.3.2015, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2015/340/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2143 de la Comisión, de 23 de octubre de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/340 en lo que respecta a la introducción de formación y evaluación basadas en competencias, así como a la formación virtual de los controladores de tránsito aéreo (DO L, 2025/2143, 24.10.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2143/oj).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 13 de noviembre de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN